-----Trelew, 23 de febrero de 2022. ----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "A., M. O. c/ G. A. D. R. D. T. S.A. s/ Accidente Laboral" (Expte. Nro. 430 – Año 2021 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial I con asiento en la ciudad de Rawson, (Expte. Nro. 407 – Año 2019) a fin de resolver el llamado de autos de fs. 160. ----------

----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que los presentes autos vienen a esta instancia como consecuencia del recurso de apelación interpuesto por el Dr. G. L. C., en representación de la demandada, con el patrocinio letrado de la Dra. A. V. G. a fs. 145, contra la Sentencia Definitiva Nro. 081/2021 de fs. 139/143. ----------

-----El recurso planteado fue concedido libremente a fs. 146 segundo párrafo.----------

---II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver el recurso de apelación mencionado, a fs. 156 se ponen los autos en Secretaría por el plazo de cinco días a los fines y efectos dispuesto por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. de la que es notificada la apelante, conforme surge de la constancia obrante a fs. 158.----------

---III) Que a fs. 159 se presenta el Dr. G. L. C., en representación de la demandada y manifiesta que viene a desistir del recurso de apelación interpuesto oportunamente contra la sentencia definitiva, solicitando se tenga presente. ----------

----Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto el Dr. G. L. C., en representación de la demandada a fs. 145 contra la Sentencia Definitiva Nro. 081/2021 de fs. 139/143. ----------

---Asimismo, no quedando recurso pendiente de resolución corresponde que se proceda a la remisión de las presentes actuaciones al juzgado de origen.----------

----IV) Finalmente en atención a cómo se resuelve la cuestión y que no se expresaron agravios no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).----------

-----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 145 por el Dr. G. L. C., en representación de la demandada contra la Sentencia Definitiva Nro. 081/2021 de fs. 139/143.----------

-----II) SIN IMPONER costas en atención a que no se expresaron agravios y como se resuelve la cuestión (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios.-

-----III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUELVANSE. ----------

SERGIO RUBÉN LUCERO JUEZ DE CÁMARA | ALDO L. DE CUNTO PRESIDENTE | G. NICOLÁS WALTER JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ____002____ DEL AÑO 2022 – SIL – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA